



Asamblea General

Distr. limitada
10 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos
41º período de sesiones
Viena, 2 a 12 de abril de 2002

Proyecto de informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 6 a) del programa, titulado “Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre”

1. En su 656ª sesión, celebrada el 2 de abril, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a establecer su Grupo de Trabajo sobre el tema 6 a) del programa, titulado “Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre”. En su 663ª sesión, celebrada el 5 de abril, la Subcomisión eligió a Manuel Álvarez (Perú) Presidente del Grupo de Trabajo.
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo que, de conformidad con el acuerdo alcanzado en el 39º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos hizo suyo en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reuniría para examinar únicamente los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo en su poder los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 6);
 - b) Informe de la Secretaría titulado “Resumen cronológico del examen del asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/769 y Corr.1);
 - c) Nota de la Secretaría titulada “Análisis amplio de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.204).



4. El Grupo de Trabajo también tuvo en su poder un documento de sesión presentado por la Federación de Rusia titulado “Some differences between legal regimes of air space and outer space” (A/AC.105/C.2/2002/CRP.10).

5. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, para avanzar en la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, debería invitarse a las organizaciones internacionales a que presentaran respuestas a determinadas preguntas, adecuadamente modificadas, del cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales. Las respuestas recibidas servirían para ampliar la información en poder del Grupo de Trabajo y le ayudarían a examinar la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

6. Algunas delegaciones opinaron que, aunque consideraban valiosas las contribuciones que las organizaciones internacionales pudieran aportar a la labor del Grupo de Trabajo y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, no era conveniente distribuir el cuestionario sobre objetos aeroespaciales a las organizaciones internacionales. Esas delegaciones opinaron que el cuestionario estaba destinado a recabar información sobre las posturas de los Estados en asuntos relacionados con cuestiones de límites territoriales y entrañaba complejas cuestiones políticas conexas que sólo podrían ser abordadas por los Estados.

7. Se expresó la opinión de que la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre seguía siendo una cuestión importante y de actualidad que tendría que ser examinada por el Grupo de Trabajo. Esa delegación estimó que la cuestión podría resolverse, tal como se había hecho en el caso de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹, mediante el desarrollo de un convenio único y amplio sobre derecho espacial.

8. Se expresó la opinión de que existía un derecho de paso inocente para los objetos espaciales lanzados al espacio ultraterrestre o de regreso a la Tierra que se desplacen por el espacio aéreo. No obstante, en opinión de esa delegación, en el caso de que un objeto capaz de entrar y salir del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre mediante maniobras, el paso del objeto por el espacio aéreo de un Estado requeriría el permiso del Estado en cuestión y estaría condicionado a lo estipulado en las leyes aplicables en ese Estado a su espacio aéreo.

9. El Grupo de Trabajo revisó el cuestionario sobre objetos aeroespaciales y acordó que las cuestiones 7 y 8 rezaran como sigue:

Cuestión 7: ¿Existen ya precedentes respecto del paso de objetos aeroespaciales durante el despegue y/o regreso a la atmósfera terrestre y existen ya reglas de derecho consuetudinario internacional aplicables al paso de dichos objetos?

Cuestión 8: ¿Existe alguna norma jurídica de derecho interno y/o internacional aplicable al paso de objetos espaciales durante el despegue y/o regreso a la atmósfera terrestre?

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 1833-1835, N° 31363.

10. El Grupo de Trabajo acordó también incluir la siguiente nueva cuestión al cuestionario sobre objetos aeroespaciales:

Cuestión 10: ¿Cuáles son las diferencias entre el ordenamiento jurídico del espacio aéreo y el del espacio ultraterrestre?

11. El Grupo de Trabajo convino en que el cuestionario, en su forma modificada por el Grupo de Trabajo, se distribuyera a todos los Estados Miembros.